



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2023-MPH-ALC

Huancabamba 17 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 229-2023-MPH-GA, de fecha 04 de mayo del 2023, de fecha 04 de mayo del 2023, emitida por la Gerencia de Administración; Informe N° 724-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de mayo del 2023; Informe N° 1029-2023-MPH-GPP, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 251-2023-MPH-GA, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, artículo 1 de la Ley N° 31433 **"Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: **"convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"**; asimismo el artículo 2 de la referida ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: **"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"**;

Que, los artículos 197° Y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: **"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)"** y **"(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"**;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de consulta vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0158-2023-MPH.ALC.de fecha 17 de mayo del 2023 (02 de 02).

Que, a través del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: **“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;**

Que, mediante Carta N° 229-2023-MPH-GA, de fecha 04 de mayo del 2023, la Gerente de Administración, Lic. Patricia Lorena Purihuamán Vallejos, alcanza a la Gerencia Municipal el Proyecto del Reglamento Para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 724-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 05 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, emite opinión legal, mediante la cual concluye:

1.- Resulta procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debiendo previamente efectuarse las correcciones consignadas en los puntos 8,9,10 y 11 del presente informe.

2.- Asimismo, previo a la aprobación del Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe contar con el Informe Técnico favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de mayo del 2023, se remite el expediente administrativo para opinión técnica a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1029-2023-MPH-GPP, de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, emite opinión técnica respecto a la Aprobación de Reglamento Para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- a. Que, la propuesta del Reglamento “Reglamento Para La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión”. Se ha verificado el proyecto propuesto por lo que se recomienda:
 - Insertar y/o agregar la Vigencia del Reglamento no debe limitarse a un periodo fiscal, la vigencia debe ser permanente y/o en su defecto hasta que se solicite su modificación, teniendo en cuenta que este mecanismo de participación ciudadana es parte de las competencias como gobierno local y son canales efectivos de participación ciudadana y transparentan la gestión del gobierno local.
- b. Que, teniendo en cuenta la base legal, análisis y contenido del proyecto de la propuesta del reglamento antes mencionado, se recomienda perfeccionar el contenido, levantada las observaciones a la propuesta del reglamento, para continuar con el trámite para la aprobación mediante decreto y/o acto resolutivo para su entrada en vigencia.

Que, mediante Carta N° 251-2023-MPH-GA, de fecha 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración, alcanza a la Gerencia de Secretaria General el Proyecto del Reglamento Para la Audiencia de Rendición de Cuentas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, que consta de VII Títulos





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0158-2023-MPH.ALC.de fecha 17 de mayo del 2023 (02 de 02).

28 artículos y tres disposiciones finales y Transitorias y anexos que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, asimismo disponer a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el Portal de Transparencia Estándar y portal Web de la entidad, (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

C/c

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de regidores.
- Archivo (02).

HLC/KRCM

